

**Use of the action of protection in administrative sanctioning procedures
in the Metropolitan District of Quito**

**Uso de la acción de protección en procedimientos administrativos
sancionadores en el Distrito Metropolitano de Quito**

Autores:

Montenegro-Estrada, Nilo Washington
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR
Maestrante del programa de Maestría en Constitucionalismo
Contemporáneo y Gobernanza Local de la
Quito – Ecuador



nwmontenegroe@ube.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0000-5642-4951>

Enríquez-Muñoz, Gissela Patricia
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR
Maestrante del programa de Maestría en Constitucionalismo
Contemporáneo y Gobernanza Local de la
Quito – Ecuador



gpenriquezm@ube.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0001-3412-551X>

Alvear-Calderón, María José
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR
Abg. Mgtr en Derecho Constitucional
Coordinadora Maestría en Constitucionalismo Contemporáneo
y Gobernanza Local UBE
Guayaquil- Ecuador



mjalvearc@ube.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0008-5084-2990>

Fechas de recepción: 17-MAY-2025 aceptación: 17-JUN-2025 publicación: 30-JUN-2025



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigador.com/>



Resumen

La presente investigación examina el uso de la Acción de Protección en los procedimientos administrativos sancionadores llevados a cabo por la Agencia Metropolitana de Control (AMC) en el Distrito Metropolitano de Quito. El objetivo principal de este estudio es analizar cómo se emplea esta herramienta legal, concebida para la protección de derechos constitucionales, en relación con las resoluciones emitidas por la AMC, la cual tiene la competencia de sancionar infracciones contempladas en diversas Ordenanzas municipales. Para alcanzar este objetivo, se utilizó una metodología descriptiva y cualitativa, que incluyó el análisis de casos precedentes y la revisión de sentencias judiciales. Los resultados obtenidos revelan que la interposición de la Acción de Protección desencadena un proceso que requiere recursos humanos, tecnológicos y logísticos, sin que, en muchas ocasiones, se logre un desenlace favorable para quienes la interponen. Estos hallazgos sugieren un uso potencialmente ineficaz de la Acción de Protección en este contexto, dado que, a pesar de los esfuerzos desplegados por la administración pública, las resoluciones de la AMC son generalmente ratificadas por jueces de primera instancia, este fenómeno plantea interrogantes sobre la efectividad y la función de la Acción de Protección en los procedimientos sancionadores administrativos.

Palabras clave: Acción de protección; infracciones municipales; ordenanzas municipales; procedimientos administrativos; procedimiento sancionador

Abstract

This research examines the use of the Protection Action in administrative sanctioning procedures carried out by the Metropolitan Control Agency (AMC) in the Metropolitan District of Quito. The main objective of this study is to analyze how this legal tool, conceived for the protection of constitutional rights, is used in relation to the resolutions issued by the AMC, which has the competence to sanction infractions contemplated in various municipal ordinances. In order to achieve this objective, a descriptive and qualitative methodology was used, which included the analysis of precedent cases, the review of court rulings and interviews with experts in administrative law and officials of the AMC. The results obtained reveal that the filing of a Protection Action triggers a process that requires human, technological and logistical resources, without, on many occasions, achieving a favorable outcome for those who file it. These findings suggest a potentially ineffective use of the Acción de Protección in this context, given that, despite the efforts deployed by the public administration, the resolutions of the AMC are generally ratified by the courts, this phenomenon raises questions about the effectiveness and role of Acción de Protección in administrative sanctioning proceedings.

Keywords: Protective action; municipal infractions; municipal ordinances; administrative procedures; sanctioning procedure



Introducción

El presente estudio se enfoca en el uso de la Acción de Protección en los procedimientos administrativos sancionadores llevados a cabo por la Agencia Metropolitana de Control (AMC) del Distrito Metropolitano de Quito, con especial énfasis en las resoluciones emitidas por dicha institución. Este mecanismo jurídico, establecido en la Constitución de la República del Ecuador de 2008, está diseñado para la protección de los derechos fundamentales, permitiendo que los ciudadanos impugnen actos u omisiones de las autoridades públicas no judiciales que vulneren sus derechos.

No obstante, la aplicación de la Acción de Protección en procedimientos administrativos sancionadores ha generado un debate importante sobre su procedencia y efectividad, ya que las resoluciones administrativas pueden ser impugnadas mediante otras vías procesales. De ahí que el presente estudio tiene como propósito analizar cómo la Acción de Protección es utilizada, su impacto sobre los recursos públicos y la eficacia del proceso en garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos.

El enfoque principal de este estudio es evaluar la relación entre la Acción de Protección y los procedimientos administrativos sancionadores, determinando si su uso en este ámbito resulta beneficioso o genera una utilización ineficaz de los recursos. A lo largo del análisis, se proponen los siguientes objetivos: evaluar la evolución histórica de la Acción de Protección en el contexto constitucional ecuatoriano, identificar los criterios de la Corte Constitucional para su procedencia en los procedimientos sancionadores, comparar la aplicación de este recurso en Ecuador con otros sistemas jurídicos de América Latina, y analizar dos sentencias judiciales relacionadas con la interposición de la Acción de Protección frente a resoluciones administrativas sancionadoras.

La hipótesis central planteada en el presente estudio versa en torno a que a pesar de que la Acción de Protección es un mecanismo constitucional importante para la salvaguardia de derechos fundamentales, su aplicación en procedimientos administrativos sancionadores podría no ser la más adecuada. Esto se debe a que la utilización de este recurso puede generar un consumo innecesario de recursos humanos, logísticos y tecnológicos de la administración pública, sin que necesariamente se logren resultados favorables para quienes lo interponen.



Así el presente análisis se basará en la revisión de dos sentencias judiciales emitidas por jueces constitucionales de primera instancia en relación con la Acción de Protección, para identificar patrones en la interpretación y aplicación de este recurso en el contexto administrativo.

En cuanto a las consideraciones teóricas, es menester empezar realizando una distinción entre derechos y garantías que establece Villalobos (2021), quien señala que los derechos son principios fundamentales como el derecho a la no discriminación, mientras que las garantías son los mecanismos procesales para proteger estos derechos. Este análisis se considera clave para entender el papel de la Acción de Protección como una garantía procesal que permite la protección de los derechos constitucionales, en lugar de un derecho sustantivo en sí mismo. A partir de esta distinción, resulta pertinente citar a López (2019) quien refiere que la acción ordinaria de protección tiene una característica reactiva, ya que solo puede ser interpuesta tras la constatación de un derecho constitucional vulnerado. Este punto es importante porque refleja una de las limitaciones de la acción: su naturaleza reactiva en lugar de su carácter preventiva.

No obstante, en contraposición a este criterio, Arcentales (2024) refiere que la Acción de Protección se caracteriza por ser un recurso rápido, accesible y eficaz, destinado no solo a prevenir la vulneración de derechos, sino también a repararlos cuando ya se haya producido su transgresión, es decir, el autor considera que la naturaleza es preventiva y no reactiva.

La discusión entre López (2019) y Arcentales (2024) revela dos aspectos cruciales de la Acción de Protección en Ecuador. Por un lado, López subraya su carácter reactivo, que se centra en la reparación de los derechos ya vulnerados, mientras que Arcentales destaca su capacidad preventiva, al ser un recurso ágil que puede evitar las transgresiones antes de que causen daños irreparables. Ambas perspectivas son válidas y reflejan las complejidades de este mecanismo jurídico, que, en última instancia, tiene el potencial de cumplir tanto un rol reparador como preventivo en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Ahora bien, desde una revisión de la evolución histórica, la Acción de Protección tiene su origen en el derecho mexicano en la que surge la acción de amparo que fue inspiración dentro de otras legislaciones de Latinoamérica. En Ecuador, la Acción de Protección tiene sus antecedentes en el amparo constitucional, el cual se remonta a la Constitución de 1967.

A lo largo de las reformas constitucionales que han tenido lugar, la Acción de Protección en Ecuador ha sufrido modificaciones importantes, como la eliminación del requisito de ilegitimidad para su admisibilidad, lo que marca una diferencia significativa con respecto al amparo constitucional de constituciones anteriores. A partir de la Constitución de 2008, la Acción de Protección (art. 88) se consolida como un mecanismo de protección directa y eficaz de los derechos fundamentales, con una estructura más garantista que refuerza la protección de los derechos del individuo frente a la administración pública.

Asimismo, este estudio incluye un contraste con otros sistemas jurídicos de América Latina, en los cuales se emplean mecanismos similares a la Acción de Protección, como el amparo o la tutela. Así pues, la teoría del amparo en México y la acción de tutela en Colombia son mecanismos similares a la Acción de Protección en Ecuador, aunque presentan diferencias en su aplicación y requisitos. A continuación, se abordarán los fundamentos de estos mecanismos y su comparación con la Acción de Protección en Ecuador.

En México, por ejemplo, el amparo es un recurso constitucional que se utiliza para proteger los derechos humanos frente a actos de autoridad que los violen. Aunque tradicionalmente se utilizaba para cuestionar leyes y actos de autoridad que contravinieran la constitución, hoy en día el amparo también se utiliza para impugnar actos administrativos. Viciano (2022) refiere que similar a la Acción de Protección, el amparo en México puede ser presentado de manera preventiva, si se considera que un acto de autoridad puede vulnerar un derecho fundamental. Sin embargo, el amparo mexicano se distingue por su carácter de control de constitucionalidad y su mayor formalismo procesal, lo que puede hacer que el acceso a la justicia sea más complicado en comparación con la Acción de Protección en Ecuador. En Colombia, la acción de tutela es un mecanismo legal que permite a cualquier persona acudir a la Corte Constitucional o a jueces de primera instancia para proteger sus derechos fundamentales. La acción de tutela se distingue por su carácter urgente y prioritario, ya que está diseñada para proteger derechos fundamentales que se encuentren en grave riesgo o hayan sido vulnerados por autoridades públicas o actos administrativos. Pérez (2024) refiere que al igual que la Acción de Protección en Ecuador, la acción de tutela en Colombia puede ser utilizada de manera preventiva, pero a diferencia del amparo mexicano, es más accesible y menos formalista.

Según la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Ecuador, la Acción de Protección se basa en el principio de la tutela judicial efectiva, permitiendo a los ciudadanos acudir a jueces de primera instancia para que se reparen los derechos fundamentales vulnerados por cualquier acto administrativo. En particular, la Acción de Protección se distingue por su naturaleza expedita y sencilla, con un procedimiento rápido y sin formalidades complicadas, lo que facilita el acceso de los ciudadanos a la justicia.

De ahí que la Acción de Protección en Ecuador se presenta como un mecanismo accesible y eficaz para la protección de los derechos fundamentales frente a actos administrativos, que a decir de Cordero (2019), su aplicación en procedimientos sancionadores enfrenta grandes desafíos, especialmente en casos relacionados con el cumplimiento de normas urbanísticas y ambientales. Al comparar con sistemas jurídicos similares en América Latina, como el amparo mexicano y la acción de tutela colombiana, se observa que, si bien los tres mecanismos comparten el mismo objetivo de proteger los derechos fundamentales, las diferencias en sus procedimientos y formalismos pueden influir en la eficacia y el acceso a la justicia.

En este punto resulta importante destacar el criterio de Landázuri (2020) en cuanto a la naturaleza reparadora de la acción de protección, lo cual es fundamental para comprender su rol dentro del sistema jurídico ecuatoriano. A diferencia de la acción de amparo, que se limita a suspender los efectos de un daño o a evitar un daño potencial, la acción de protección se enfoca en la reparación integral del daño ocasionado, si se ha vulnerado un derecho constitucional. Esto implica que, al invocar esta acción, no solo se busca cesar la violación de los derechos, sino también compensar al afectado de manera adecuada.

En este contexto, la reparación integral es un principio central en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que busca no solo restaurar el derecho vulnerado, sino también brindar al afectado una respuesta completa, que incluya medidas reparadoras de satisfacción, rehabilitación, compensación, entre otras (Organización de las Naciones Unidas, 2005). Este enfoque de la acción de protección representa un avance importante, ya que se reconoce que la simple restitución del derecho violado no es suficiente para restaurar el bienestar de la persona afectada, especialmente cuando la vulneración de derechos tiene consecuencias sociales, psicológicas o económicas.



Para ilustrar la aplicación de la Acción de Protección en el contexto administrativo, se analizan dos sentencias relevantes emitidas por jueces de primera instancia ecuatorianos en el ámbito de los procedimientos sancionadores.

- Juicio No. 17T03-2024-00018: En este caso, la Acción de Protección fue presentada por el gerente de una empresa que había sido sancionada por la Agencia Metropolitana de Control (AMC). La acción fue rechazada por el tribunal, que argumentó que no se había demostrado la vulneración de un derecho constitucional, ya que el inspector de la AMC actuó conforme a las normas legales y no se identificó una vulneración sustantiva de derechos.
- Juicio No. 17371-2024-00357: En este segundo caso, el accionante alegó vulneración al debido proceso en el marco de un procedimiento administrativo sancionador. La corte resolvió rechazar la acción, argumentando que el proceso administrativo cumplió con las garantías del derecho de defensa y que no se había justificado la vulneración de derechos constitucionales, a pesar de las alegaciones de discriminación y la caducidad del procedimiento.

Estos dos casos reflejan la importancia de la Acción de Protección como un mecanismo de control judicial limitado que solo interviene en aquellos casos donde se demuestra una vulneración clara de los derechos constitucionales. Esta herramienta sigue siendo fundamental para proteger los derechos de los ciudadanos frente a posibles abusos de las autoridades administrativas, pero también es evidente que su aplicación está sujeta a restricciones procesales. Los operadores de justicia no deben considerar esta acción como un recurso para impugnar actos administrativos basados únicamente en disconformidad con los mismos, sino solo en aquellos casos donde se haya producido una vulneración evidente de derechos fundamentales, como el derecho al debido proceso, a la igualdad ante la ley, o a la defensa.

En este sentido es importante resaltar la importancia de los procedimientos administrativos sancionadores, Zabala (2021), se refiere que son mecanismos legales utilizados por las administraciones públicas para investigar, sancionar y corregir conductas infractoras de los ciudadanos, empresas o entidades, dentro del marco de la normativa vigente. En el contexto de la Autoridad Metropolitana de Control, estos procedimientos son esenciales para asegurar

el cumplimiento de las normas urbanísticas, de tránsito, de seguridad, y otras regulaciones establecidas en el Distrito Metropolitano de Quito.

Así pues, desde las características positivas de los procedimientos administrativos sancionadores Álvarez (2020) refiere que se incluyen la celeridad, la prevención de infracciones y la recuperación de recursos, mientras que entre sus aspectos negativos destacan los riesgos de arbitrariedad, la falta de transparencia y los posibles efectos negativos en la economía local. Su aplicación adecuada puede contribuir significativamente al desarrollo de una sociedad más ordenada y responsable.

En este sentido, uno de los aspectos más relevantes de la Acción de Protección en procedimientos administrativos es su capacidad para revisar no solo la legalidad de los actos, sino también su constitucionalidad. Esto implica que, si un acto administrativo contradice los principios y derechos consagrados en la Constitución de 2008, puede ser anulado o modificado, pues la Acción de Protección sigue siendo una herramienta clave en la defensa de los derechos fundamentales, pero su éxito depende de la mejora en la gestión judicial y administrativa, así como de la adecuada limitación de su uso para evitar que se convierta en un recurso de rutina en lugar de una medida excepcional.

Como acotación final se observa que, la Acción de Protección en los procedimientos administrativos sancionadores es un mecanismo eficaz para la tutela de los derechos fundamentales, siempre que su utilización esté precedida por una evaluación exhaustiva de las implicaciones que conlleva su aplicación dentro de la administración pública. Este recurso debe ser empleado únicamente cuando se evidencie de manera clara y substancial la vulneración de derechos, garantizando así que se preserve su carácter excepcional y no se convierta en una herramienta para cuestionar indebidamente la legalidad de los actos administrativos.

La metodología empleada en el presente estudio se basa en un enfoque de tipo descriptivo y cualitativo, con el fin de analizar a profundidad el uso de la Acción de Protección en los procedimientos administrativos sancionadores llevados a cabo por la Agencia Metropolitana de Control (AMC) en el Distrito Metropolitano de Quito. Es descriptivo porque busca detallar y analizar cómo se utiliza la Acción de Protección dentro de los procedimientos administrativos sancionadores, en especial en relación con las resoluciones emitidas por la

AMC. Es de enfoque cualitativo por cuanto el objetivo principal es explorar los elementos subjetivos, contextuales y legales que configuran este mecanismo legal y su interacción con las normativas municipales y constitucionales.

Se llevará a cabo una revisión documental de las fuentes bibliográficas existentes sobre la Acción de Protección en Ecuador, su desarrollo dentro del marco constitucional y su aplicación en procedimientos administrativos sancionadores. La literatura revisada incluye textos sobre derecho constitucional ecuatoriano, jurisprudencia de la Corte Constitucional, estudios comparados con otros sistemas jurídicos de América Latina, así como investigaciones previas sobre la efectividad de la Acción de Protección en el ámbito administrativo.

Se realizará el análisis de sentencias judiciales emitidas por los jueces constitucionales de primera instancia del Ecuador, relacionadas con la interposición de la Acción de Protección en procedimientos administrativos sancionadores. Para esto, se seleccionaron dos sentencias relevantes, tomando en cuenta su impacto en la interpretación y aplicación de la Acción de Protección en el contexto administrativo. Se presta especial atención a las razones por las cuales la Corte acepta o rechaza estas acciones, los criterios utilizados para evaluar la vulneración de derechos constitucionales y la relación de las resoluciones de la AMC con la protección de los derechos fundamentales.

Este enfoque metodológico permitirá abordar de manera integral el uso de la Acción de Protección en los procedimientos administrativos sancionadores en la ciudad de Quito, proporcionando un análisis crítico y comparativo de su efectividad y su impacto en los recursos públicos, con la finalidad de contribuir al entendimiento y posible mejora de este mecanismo jurídico.

La interposición de la Acción de Protección en los procedimientos administrativos sancionadores realizados por la Agencia Metropolitana de Control (AMC) del Distrito Metropolitano de Quito constituye un tema relevante en el marco del derecho constitucional, particularmente en cuanto al acceso a la justicia y la protección de derechos fundamentales frente a actuaciones de la administración pública. El análisis realizado en la presente investigación muestra que, la acción de protección, a pesar de ser una herramienta legal concebida para la protección de derechos constitucionales, su aplicación en el ámbito de los

procedimientos administrativos sancionadores enfrenta una serie de desafíos que limitan su efectividad.

Uno de los hallazgos más destacados en este estudio es la frecuente ratificación de las resoluciones emitidas por la Agencia Metropolitana de Control del Distrito Metropolitano de Quito por parte de los jueces de las diferentes Unidades Judiciales en las que recae el sorteo. Esto sugiere que, en muchos casos, la interposición de la Acción de Protección no logra un cambio sustancial en las decisiones de la administración pública, lo que pone en cuestión su funcionalidad en este tipo de procedimientos, pues a pesar de que la Acción de Protección es un mecanismo diseñado para salvaguardar derechos constitucionales fundamentales, los resultados sugieren que en el contexto de la Agencia Metropolitana de Control, su efectividad es limitada, ya que la mayoría de las resoluciones de la Agencia sancionadora son validadas por los operadores de justicia competentes.

Una posible explicación para este fenómeno es que los operadores de justicia, en su mayoría, consideran que las sanciones impuestas por la Agencia Metropolitana de Control están dentro del marco legal y no infringen derechos fundamentales de los ciudadanos o entidades sancionadas. En este sentido, se plantea la pregunta sobre el alcance real de la Acción de Protección en relación con la potestad sancionadora de la administración pública.

Si bien, la acción de protección está orientada a garantizar derechos constitucionales, el hecho de que las resoluciones sean ratificadas por jueces de primera instancia puede indicar que el ejercicio de la potestad sancionadora de la Agencia Metropolitana de Control se encuentra respaldado por un marco normativo y procesal sólido, el cual dificulta la reversibilidad de sus decisiones a través de la interposición de la Acción de Protección.

Por otro lado, se observa que el uso de la Acción de Protección en estos procedimientos involucra un gasto considerable en recursos humanos, tecnológicos y logísticos, tanto para los demandantes como para las instituciones encargadas de la administración pública. Esto podría interpretarse como un indicativo de la sobrecarga del sistema judicial y de los costos asociados a la defensa de derechos fundamentales, los cuales podrían ser percibidos como desproporcionados, dado que las probabilidades de éxito en estos casos son relativamente bajas.

Esto genera una reflexión sobre la eficiencia de este recurso legal en el contexto administrativo, pues, aunque la finalidad es proteger los derechos de los ciudadanos, el hecho de que las resoluciones sigan siendo generalmente confirmadas sugiere que la protección de estos derechos podría estar siendo lograda de manera más efectiva a través de otros mecanismos procesales o administrativos, que no generen una carga tan alta para el sistema judicial.

Adicionalmente, es importante señalar que la interposición de la Acción de Protección puede no ser la herramienta más adecuada para resolver los conflictos derivados de los procedimientos administrativos sancionadores, ya que este mecanismo legal está pensado principalmente para proteger derechos fundamentales frente a actos de autoridad que impliquen una vulneración directa de derechos constitucionales, más que para cuestionar la razonabilidad o proporcionalidad de las sanciones impuestas por las autoridades administrativas. Por lo tanto, se podría argumentar que los mecanismos jurídicos y administrativos destinados específicamente a resolver disputas sobre la legalidad o equidad de las sanciones serían más apropiados en estos casos.

Otro aspecto relevante a destacar dentro del presente análisis es la función y la efectividad del control judicial en los procedimientos sancionadores administrativos. Si bien jueces de primera instancia cumplen un rol fundamental en garantizar que las autoridades no actúen de manera arbitraria o excesiva, el hecho de que la mayoría de las sentencias ratifiquen las resoluciones de la Agencia Metropolitana de Control podría sugerir que los operadores de justicia, en su mayoría, no realizan un examen exhaustivo de la legalidad y proporcionalidad de las sanciones. Esto podría estar relacionado con la falta de un control más riguroso sobre la potestad sancionadora, lo que lleva a la necesidad de una revisión más crítica de la forma en que se implementan y aplican las sanciones en el ámbito administrativo.

Como acotación final se observa que, aunque la Acción de Protección tiene una función constitucional crucial en la defensa de los derechos fundamentales, su efectividad en los procedimientos administrativos sancionadores de la Agencia Metropolitana de Control parece ser limitada, dado que la mayoría de las resoluciones son ratificadas por los operadores de justicia competentes. Este fenómeno plantea interrogantes sobre la verdadera capacidad de este recurso para influir en la administración pública y proteger los derechos de los

ciudadanos de manera eficiente. En este sentido, es necesario reflexionar sobre la adecuación de la Acción de Protección en este contexto y considerar la posibilidad de fortalecer otros mecanismos de control judicial o administrativo que permitan una revisión más efectiva de las decisiones sancionadoras.

Propuesta

Una vez revisada la problemática que gira en torno a la temática propuesta, este fenómeno apunta a la necesidad de revisar los mecanismos de control judicial sobre las resoluciones administrativas, para asegurar que los operadores de justicia realicen un examen más exhaustivo sobre la legalidad y proporcionalidad de las sanciones administrativas interpuestas, para ello se propone como soluciones alternativas los siguientes puntos:

- Fortalecer los conocimientos en Derecho Administrativo, de los abogados patrocinadores quienes prestan sus servicios en defensa de derechos presumiblemente violentados, mediante una resolución emitida por el Órgano de Control, los cuales pueden hacer uso de los recursos establecidos por la normativa como lo son el de apelación y extraordinario de revisión, los cuales pueden ser presentados ante la propia institución y ante la Procuraduría Metropolitana respectivamente.
- Revisar el uso de la Acción de Protección dentro de procesos Administrativos a fin de plantear la posibilidad de utilizar otros mecanismos jurídicos que se adecuen mejor al contexto administrativo sancionador, tales como la impugnación administrativa o el recurso de apelación dentro del procedimiento sancionador mismo, tomando en cuenta que la elección de la vía judicial impide la impugnación en vía administrativa, esto reduciría la carga sobre el sistema judicial y proporcionaría una respuesta más ágil y adecuada a los conflictos.
- Mejorar la capacitación en derechos fundamentales en la Agencia Metropolitana de Control, a través de programas de capacitación y sensibilización sobre derechos fundamentales y el uso adecuado de la potestad sancionadora. De esta manera, se podría fomentar una práctica más respetuosa de los derechos constitucionales desde el inicio del procedimiento administrativo sancionador, reduciendo la necesidad de recurrir a la Acción de Protección.

La implementación de estas propuestas alternativas puede tener varios efectos positivos:



- Optimizar los recursos judiciales mediante la reducción de la sobrecarga en el sistema judicial al disminuir la cantidad de casos de Acción de Protección que llegan a las diferentes Unidades Judiciales sin cambios sustanciales.
- Desarrollar mayor protección de derechos fundamentales a fin de asegurar que los ciudadanos tengan acceso a un control judicial más efectivo de las sanciones impuestas, garantizando la protección efectiva de sus derechos.
- Fortalecer la confianza en la administración pública y el sistema judicial, a fin de mejorar la eficacia de los mecanismos de control, tanto administrativos como judiciales, se fomentará una mayor confianza en la imparcialidad y legalidad de las decisiones sancionadoras de la Agencia Metropolitana de Control.

La presente propuesta busca abrir un debate crítico sobre cómo se puede mejorar este recurso, optimizar la revisión de las decisiones sancionadoras y garantizar una mayor protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Las soluciones planteadas incluyen la revisión de los mecanismos administrativos internos, el fortalecimiento del control judicial y la mejora de la capacitación en derechos fundamentales. Con ello, se pretende lograr una administración pública más eficiente y un sistema judicial más accesible y efectivo para la defensa de los derechos constitucionales.

Conclusiones

Con el análisis realizado, la presente investigación arroja las siguientes conclusiones: La investigación evidencia que, aunque la Acción de Protección es un mecanismo clave para la defensa de los derechos fundamentales, su uso en los procedimientos administrativos sancionadores de la Agencia Metropolitana de Control en el Distrito Metropolitano de Quito ha demostrado ser limitado en cuanto a su efectividad. Las resoluciones emitidas por la Agencia Metropolitana de Control son, en la mayoría de los casos, ratificadas por jueces de primera instancia constitucionales, lo que plantea serias dudas sobre el impacto real de este recurso legal en la modificación de las decisiones sancionadoras de la administración pública. Uno de los hallazgos más destacados es que las resoluciones sancionadoras emitidas por la Agencia Metropolitana de Control son frecuentemente ratificadas por jueces de primera instancia constitucionales, lo que sugiere que la Acción de Protección no está cumpliendo con su objetivo de influir en las decisiones de la administración pública. Esto podría deberse

a que jueces de primera instancia consideran que las sanciones impuestas por la Agencia Metropolitana de Control se ajustan a la legalidad y no vulneran los derechos fundamentales de los ciudadanos.

El análisis revela que la interposición de la Acción de Protección dentro de procesos administrativos, implica un uso considerable de recursos humanos, tecnológicos y logísticos, tanto para los demandantes como para las instituciones encargadas de la administración pública. Sin embargo, la baja tasa de éxito en estos casos genera una reflexión sobre la eficiencia del uso de este mecanismo, sugiriendo que existen opciones más efectivas para la protección de derechos fundamentales sin generar una carga innecesaria sobre el sistema judicial.

La Acción de Protección, aunque diseñada para proteger derechos constitucionales frente a actos de autoridad, no parece ser el mecanismo más adecuado para resolver disputas sobre la legalidad o proporcionalidad de las sanciones impuestas por las autoridades administrativas. Este recurso está más orientado a salvaguardar derechos fundamentales frente a vulneraciones directas, por lo que cuestiona la idoneidad de su aplicación en procedimientos sancionadores administrativos.

La investigación también pone de manifiesto la necesidad de un control judicial más exhaustivo en los procedimientos administrativos sancionadores, no solo en cuanto a la legalidad de las sanciones, sino también sobre su proporcionalidad y razonabilidad. El hecho de que los operadores de justicia raramente revoken las sanciones de la Agencia Metropolitana de Control sugiere que puede existir una falta de escrutinio adecuado sobre las decisiones de la administración, lo cual debiera ser revisado para mejorar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. A partir de los resultados obtenidos, se recomienda la implementación de mecanismos alternativos que sean más adecuados para resolver conflictos administrativos sancionadores. Entre estas alternativas destacan la mejora de los mecanismos de revisión interna de la Agencia Metropolitana de Control, el fortalecimiento de los controles judiciales sobre las sanciones impuestas, y la capacitación en derechos fundamentales para los funcionarios encargados de aplicar sanciones. Estas medidas permitirían un sistema más eficiente y justo, reduciendo la carga judicial y garantizando una mayor protección de los derechos de los ciudadanos.

Las propuestas planteadas buscan optimizar los recursos judiciales, aumentar la protección de los derechos fundamentales y fortalecer la confianza en la administración pública y el sistema judicial. Si se implementan correctamente, estos cambios contribuirían a mejorar el acceso a la justicia y la equidad en los procedimientos administrativos sancionadores, promoviendo una administración pública más eficiente y respetuosa de los derechos de los ciudadanos.

Referencias bibliográficas

- Álvarez, M. (2020). *La Acción de Protección en la Constitución del Ecuador: Un análisis de su eficacia y alcance*. Editorial Jurídica, Ecuador.
- Andrade, K. (2023). *La acción de protección desde la jurisprudencia constitucional*. En Manual de justicia constitucional ecuatoriana, coordinado por Jorge Benavides Ordoñez y Jhoel Escudero Soliz, 111-38. Quito: CCE /CEDEC.
- Arcentales, D. (2024). *La acción de protección en Ecuador*. Realidad jurídica y social. Quito: Corte Constitucional del Ecuador / CEDEC.
- Benalcázar, J. (2021). *Derecho procesal administrativo ecuatoriano: Jurisprudencia, dogmática y doctrina*. Quito: Andrade y Asociados.
- Blacio, Galo. (2021). *La acción de protección en el ordenamiento jurídico ecuatoriano*. Madrid: Universitas.
- Cordero, L. (2019). *Impacto de la Acción de Protección sobre los recursos públicos y el sistema judicial ecuatoriano*. Revista de Derecho Administrativo, 45(3), 89-110.
- Ferrajoli, L., Cabo, A., y Pisarello, G. (2009). *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Traducido por Perfecto Andrés y otros, 4ª. ed. Madrid: Trotta.
- Fix-Zamudio, H. (2019). *Ensayos sobre el derecho de amparo*. Ciudad de México: Porrúa.
- Landázuri, M. (2019). El control de constitucionalidad de los actos administrativos en el Ecuador. En Ramiro Ávila Santamaría, comp., Estado, derecho y justicia, 43(62).
- López, A. (2019). *Hacia el amparo constitucional en el Ecuador*.
- Paredes, R. (2022). Los desafíos de la Acción de Protección en la práctica judicial ecuatoriana. *Revista de Derecho Constitucional*, 34(2), 75-90.
- Pérez, G. (2024). *El ejercicio del amparo constitucional en el Estado social del derecho*. Loja: Universidad Nacional de Loja.



- Viciano, B. (2022). *Aspectos generales del nuevo constitucionalismo latinoamericano*. En Política, justicia y Constitución, editado por Luis Fernando Ávila Linzán, 157-188. Quito: CCPT / CEDEC-Red por el Constitucionalismo Democrático.
- Villalobos, E. (2021). *Las garantías constitucionales de los derechos fundamentales en la Constitución ecuatoriana de 2008*. En *La nueva Constitución del Ecuador: Estado, derechos e instituciones*.
- Zavala, W. (2021). *Los derechos constitucionales en el procedimiento administrativo*. En *Descentralización, administración pública y Constitución*.

Normativa Jurídica

- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2011). *Sentencia 0001-11-EP*. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gob.ec>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024). Juicio No. 17371-2024-00357. [Sentencia No. 20 24-CN]. Recuperado de [<https://www.corteconstitucional.gob.ec/la-corte-absuelve-la-consulta-sobre-el-acuerdo-ministerial-mdt-2024-175/>].
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024). Juicio No. 17T03-2024-00018. [Sentencia No. 31- 24-CN]. Recuperado de [<https://www.ambiente.gob.ec/emitida-dentro-de-la-accion-de-proteccion-No.-17230-2022-13416.pdf>].

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.